

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Deseando dar el mayor impulso posible á la construcción de caminos vecinales, precisa que la redacción de los proyectos respectivos se realice en el menor tiempo posible para que cuanto antes rindan su utilidad al país, y no siendo suficientes los medios con que cuentan las Jefaturas de Obras públicas para realizar en todas las provincias esta labor extraordinaria.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Direccion general, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que todos los proyectos pendientes de caminos vecinales admitidos en cualquiera de los concursos celebrados hasta hoy se ultimen antes del día 28 de Febrero próximo.

Segundo. Que á este efecto, las Jefaturas de Obras públicas comuniquen antes del día 20 del corriente al personal de Ingenieros Ayudantes y Sobrestantes que consideren necesario adscribir á este servicio, además del de la Jefatura que puedan dedicar al mismo, en vista de los equipos de estudio que organicen.

Tercero. Que las indemnizaciones á los funcionarios facultativos que hayan de ocuparse en dichos trabajos se abonen por kilómetro de camino ó por puente, proyectados, según el número de días que se consideren necesarios (á propuesta de la Jefatura), hasta dejar dibujados en borrador los planos (y si el personal es ajeno á la Jefatura, hasta terminar el proyecto), y aplicando las

dietas actuales de estudio de caminos vecinales mejoradas en el 40 por 100, más la partida correspondiente á gastos de viaje de ida y vuelta.

Cuarto. Que se comuniquen por medio de la *Gaceta de Madrid*, á todos los Ingenieros Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas que se hallen en situación de supernumerario ó en expectativa de ingreso que si desean desempeñar los referidos trabajos lo comuniquen á la Direccion general de Obras públicas directamente ó por conducto de una Jefatura de Obras públicas antes del día 20 del corriente, manifestando las provincias más de su agrado, por si pueden ser complacidos.

Quinto. Que por las Jefaturas á que se destine, se considere á dicho personal como agregado á la misma, á los efectos de esta Real orden, con los derechos, deberes y atribuciones que tenga el personal de plantilla, salvo en lo que se refiere á sueldo, para sustituir al cual se computará á razon del número de días que se crea necesario invertir en trabajos de campo y de gabinete, con arreglo á su categoría respectiva los supernumerarios, y la última del escalafon respectivo los en expectativa de ingreso y se abonará en concepto de honorarios.

Sexto. El personal facultativo que realice los trabajos de campo de cada proyecto efectuará los de gabinete correspondientes.

Séptimo. Para la copia de documentos se consignará la partida correspondiente.

Octavo. Con arreglo á estas disposiciones las Jefaturas de Obras públicas deben formular y remitir inmediatamente los presupuestos nuevos ó reformados de gastos de estudio de proyectos de los caminos vecinales que faltan estudiar de los dos primeros concursos, y de todos los pedidos, y admitidos en el tercer concurso, así como de los que caben en el crédito concedido de los del cuarto.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid, 7 de Julio de 1920.
—Ortuño.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose extendido la glosopeda á las especies receptibles de la República Argentina, según informes oficiales recibidos en este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que en tanto duren las anómalas circunstancias sanitarias en el territorio de referencia, se prohiba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Epizootias, la importacion en la Peninsula de ganados bovino, ovino, caprino y porcino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1920.—Ortuño.—Señor Director general de Agricultura Minas y Montes.

(Gaceta del 9 de Julio de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2 223.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Medina del Campo.

Juez suplente de El Campillo, á don Eleuterio Cuadrado Lopez.

Fiscal de San Vicente del Palacio, don Victoriano del Pozo Hernanz.

Fiscal suplente de Villaverde de Medina, don Gabino Descalzo Reza.

En el partido de Mota del Marqués.

Juez suplente de San Cebrián de Mazote, don Máximo Rodriguez Merino.

Fiscal suplente de San Pedro de Latarce, don Ramon Blanco Abril.

Juez de Torrelobaton, don Goardo Saez y Saez.

Fiscal suplente de Torrelobaton, don Manuel Garcia Pardo.

En el partido de Nava del Rey.

Fiscal de Alaejos, don Pedro Morante Moyano y Suplente don Valentín Martín Alonso.

En el partido de Olmedo.

Fiscal suplente de Aldea de San Miguel, don Lucas Casado Casado.

Juez de Boecillo, don Joaquin Martinez Arévalo.

Fiscal suplente de Boecigas, don Ceferino Nieto Piniña.

Juez suplente de Olmedo, don Toribio Gomez Sanz.

Juez suplente de Pedrajas de San Esteban, don Celedonio Roman Berdote.

Juez suplente de Ramiro, don Palmacio Gonzalez Hurtado.

Fiscal de San Miguel del Arroyo, don Hermógenes Serrano Velasco.

Fiscal suplente de San Pablo de la Moraleja, don Onofre Hurtado Hurtado.

En el partido de Peñafiel.

Fiscal de Roturas, don Alejandro Mariscal Bombin y Suplente, don Millán Mariscal Sanz.

En el partido de Rioseco.

Fiscal de Moral de la Reina, don Antonio Martinez Alfonso.

Juez suplente de Villagarcía de Campos, don Carlos Uruña Leal.

En el partido de Tordesillas.

Fiscal suplente de Marzales, don Lucas Gomez Gallego.

Fiscal de Villavieja, don Desiderio de Fuentes Martín.

Fiscal de Wamba, don Daniel Perez Perez.

En el partido de Valoria.

Fiscal de Castronuevo de Esgueva, don José Gala Gonzalez.

Juez suplente de Fombellida, don Victoriano Gonzalez Montero.

Fiscal de Fombellida, don Santiago Sanz Sanz.

Juez suplente de Villafuerte, don Bernardo Escribano Fuente.

En el partido del Distrito de la

Audiencia de Valladolid.

Fiscal de Reneio de Esgueva, don Teófilo Pinto.

En el partido de Villalon.

Juez suplente de Bolaños de Campos, don Félix Fernandez Lebrato.

Fiscal de Bolaños de Campos, don Guillermo de Paz Castañeda.

Fiscal de Villalba de la Loma, don Maurilio Pisonero Perez.

Juez suplente de Villalón, don Dacio de las Heras Torras.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Julio de 1920.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno. *Jesús de Lezcano.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.232.

Alaejos.

D. Víctor Santos Salamanqués, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber. Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Alaejos á 10 de Julio de 1920.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Víctor Santos.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma
Valdeobro de los Valles
Zaratan

Palazuelo de Vedija.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaría y Urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en sus riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas hasta el día 15 del corriente mes, las que se presentarán en el papel sellado correspondiente, y acompañadas de los documentos

justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido el plazo señalado.

Palazuelo de Vedija 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Bernardo Bueno.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 2.233.

Sardon de Duero.

Don Gaspar Gomez Santos, Alcalde constitucional de Sardon de Duero.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general en sus partes personal y real correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1920 á 21, tendrá lugar en este término municipal el día 19 del corriente mes y horas de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, por el Recaudador Don Ignacio Rojo García, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

En su virtud se invita á los contribuyentes por expresado concepto, tanto vecinos como forasteros á que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas.

Se hace saber tambien que durante los cinco últimos días del corriente mes, estará abierta la cobranza en su segundo periodo voluntario, en el domicilio del Recaudador, en Quintanilla de Abajo y que pasados dichos periodos se procederá á la exaccion del impuesto por la via de apremio.

Sardon de Duero 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Gaspar Gomez.

Villardefrades.

Para proceder con el debido acierto á la confeccion del repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que los contribuyentes lo mismo vecinos que forasteros, como los colonos, presenten durante el plazo de diez días en esta Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de todas las utilidades que obtengan en este término municipal y demás que sean objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal de indicado repartimiento, de no verificarlo en el plazo señalado, se les tendrá por conformes en las utilidades que les señale la Junta.

Villardefrades á 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Aurelio Cerezo.

Con el propio objeto y término de ocho días invita el Ayuntamiento de

Palazuelo de Vedija.

Núm. 2.229.

Villardefrades.

Por disposicion de esta Alcaldía se halla depositada en el vecino de este pueblo Mercedes de Castro Mata, una vaca cuyas señas al final se expresan, la cual ha sido encontrada abandonada, haciendo daños en el sembrado de este término municipal, por dicho Mercedes de Castro, el día 24 de Junio próximo pasado y hora de las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para que dentro del plazo de quince días á contar desde el día de la insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia pueda presentarse su legítimo dueño á recogerla, previa justificacion en forma, abonando los gastos que ocasione su depósito y manutencion, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia á su derecho y se procederá inmediatamente á su venta, formándose al efecto el correspondiente expediente, conforme á lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Señas de la caballería.

Una vaca cerrada, pelo castaño, alzada regular, cuernos cortos, sin señas particulares.

Villardefrades á 9 de Julio de 1920.—El Alcalde, Aurelio Cerezo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.217.

Parque de Intendencia del Ferrol, ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursa-

les una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Relacion que se cita

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para alumbrado, carbon vegetal, carbon mineral, carbon de cok.

Ferrol 6 de Julio de 1920.—El Director, Miguel Hernandez Ferrá.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia del Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de.... 192....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Imprenta del Hospital provincial.